



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2023-041536 - DROGUERÍA BETA CAMPANA SRL - Sta Cruz 79-131 - Droq + Depós Medic e Insumos - DEFINITIVA (Resol).-  

---

**VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial de Ejercicio Profesional de la Química 7020/65;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2023-00041536-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del referido Expediente, el 06 de junio de 2023 la contribuyente **DROGUERÍA BETA CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-71764670-9 – Legajo 31847-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Chacra 007 - Manzana 007 K - Parcela 007 y de Partida Inmobiliaria 014-

026240, sito en calle **SANTA CRUZ 79 / 131** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘DROGUERÍA – DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS’** (orden 002).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Vitale, María Fernanda (C.U.I.T. 27-26261914-7), Socia-Gerente de la razón social (copia de su D.N.I. en orden 002);

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el 02 de junio de 2023; B) Como domicilio legal, el sito en calle Dellepiane 976 de Campana (orden 002).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Instrumento Constitutivo y Estatuto Social (03 de marzo de 2022, copia con certificación notarial, orden 002);

B) Folio de Inscripción del Instrumento Constitutivo y del Estatuto Social en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (copia, orden 002);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (orden 002);

D) Resolución de: 1) Aprobación del local; 2) Habilitación de la Droguería en éste y 3) Reconocimiento como propietaria del mismo a Droguería Beta S.R.L. (RESOL-2023-884-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emitida el 29 de mayo de 2023 – copia, orden 002);

E) Disposición de reconocimiento como Directora Técnica -a partir del 17 de julio de 2023- a Pinasco, Luciana María, D.N.I. 38427047, Matrícula Provincial 22696 (DISPO-2023-853-GDEBA-DPRYFMSALGP de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emitida el 10 de octubre de 2023 – copia, orden 043);

F) Contrato de **Locación** suscripto en relación al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y García, Pablo David (C.U.I.T. 20-22401677-9) el de locador, con vigencia hasta el **31 de agosto de 2025** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, orden 002);

G) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (06 de junio de 2023, orden 002);

H) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de 300 metros cuadrados (06 de junio de 2023, orden 002);

I) Régimen de Facilidades de Pago relativo a la referida Tasa (orden 002, liquidación en órdenes 002 y 032).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que el rubro ‘Depósito de Medicamentos e Insumos’ encuadra en el uso ‘Almacenamiento’. Que en el Área (Urbana), Zona (Frente Vial), Sector (1) y Sub-sector (A) en que se ubica el inmueble únicamente se admite el

‘Almacenamiento Menor’ (18 de agosto de 2023, orden 013 – Ficha Urbanística N° 101 en orden 002);

B) Que se define por ‘Almacenamiento Menor’ a: 1) El de insumos comerciales, productos elaborados no perecederos y mercaderías de consumo diario; y 2) El subsidiario de la actividad comercial minorista periódica o diaria (18 de agosto de 2023, orden 013);

C) Que en el almacenamiento menor –que puede estar localizado fuera del predio- la Parcela debe tener una dimensión mínima de 200 metros cuadrados (18 de agosto de 2023, orden 013);

D) Que en caso de realizarse nuevas construcciones en el inmueble: 1) La superficie máxima deberá ser de 150 metros cuadrados; 2) Podrá exigirse un retiro de frente, según el grado de necesidad de maniobra de carga y descarga, en cuyo caso se establecerá un relevamiento de uso -diario o periódico- a cargo de autoridad competente (18 de agosto de 2023, orden 013);

E) Que podrá admitirse anexo de vivienda en tanto no comprenda al rubro ‘Usos Prohibidos’, incluyendo los que –por su grado de molestia- sean considerados inconvenientes por la autoridad ambiental competente (18 de agosto de 2023, orden 013);

F) Que respecto a lo construido en el inmueble se registra deuda en concepto de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra (07 de agosto de 2023, orden 010). No obstante ello, en la aludida Resolución RESOL-2023-884-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP se indica que el plano fue acompañado;

G) Que la titular de dominio es García Zirmer, Lucila Carolina y que la superficie asciende a 200 metros cuadrados (08 de junio de 2023, orden 008);

H) Que no existe vínculo contractual entre la iniciante y la propietaria (23 de agosto de 2023, orden 015).-

Que en lo que respecta a la **Secretaría de Desarrollo Económico**:

A) La *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* manifestó que inspeccionó el establecimiento y que no tiene objeciones en cuanto al otorgamiento de la Habilitación Municipal que se solicita (06 de diciembre de 2023, orden 028);

B) La *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó: 1) Que la superficie de mampostería de las instalaciones asciende a 236 metros cuadrados; 2) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 3) Que la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en Formulario ‘Solicitud de Habilitación’, Protocolo de Inspección y Control 0591 y Actas de Inspección 7428 y 7484, labrados entre el 29 de septiembre y el 27 de octubre de 2023, archivo embebido en orden 038).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** informaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 04 de diciembre de 2023, órdenes 026 y 025).-

Que se halla **pendiente por parte de la solicitante** la presentación de constancia que acredite la titularidad respecto

al inmueble de quien suscribe el Contrato de Locación como locador (copia certificada).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, dando cuenta si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) La actualización del de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción, considerando la deuda informada en concepto de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó: A) Que del sistema de comercio surge que se han efectuado los pagos relativos a la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (23 de mayo de 2024, orden 046).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **HABILÍTASE** a nombre de **DROGUERÍA BETA CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-71764670-9 – Legajo 31847-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Chacra 007 - Manzana 007 K - Parcela 007 y de Partida Inmobiliaria 014-026240, sito en calle **SANTA CRUZ 79 / 131** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘DROGUERÍA – DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS’**, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el 02 de junio de 2023, con una superficie ocupada declarada de 300 metros cuadrados y en **Expediente Municipal EX-2023-00041536-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

**ARTÍCULO 2°:** La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia de constancia que acredite la titularidad respecto al inmueble de quien suscribe el Contrato de Locación como locador (certificada); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3°:** La solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del

establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

**ARTÍCULO 4º**: A partir del **31 de agosto de 2025** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

**ARTÍCULO 5º**: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 6º**: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7º**: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 8º**: Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-